

CONTRATO DE CONSORCIO

Conste por el presente documento el contrato de consorcio, que celebran de una parte **BRILCH CONSTRUCTORA S.A.C.**, identificada con R.U.C. N° **20570609131**, inscrita en la partida electrónica N° **11039557** del Registro de Personas Jurídicas de **JAÉN**, con domicilio en **JIRON 25 DE OCTUBRE REF SECTOR MONTERREY (JIRON 25 DE OCTUBRE 118) /CAJAMARCA – JAEN - JAEN**, debidamente representada por su Gerente General don **CHARLES BRAVO CALLAO**, identificado con D.N.I. N° **45372600**, con poderes inscritos en el asiento N° **A00001** de la referida partida electrónica; de otra parte **EMPRESA CONSTRUCTORA Y DISTRIBUIDORA ROMAN S.A.C.**, identificada con R.U.C. N° **20487509664**, inscrita en la partida electrónica N° **11029640** del Registro de Personas Jurídicas de **JAÉN**, con domicilio en **JR. COMERCIO N° 639, SAN IGNACIO – SAN IGNACIO – CAJAMARCA**, debidamente representada por su gerente general doña **EDITH CARRIÓN GÓMEZ**, identificado con D.N.I. N° **41851762**, con poderes inscritos en el asiento **C0003** de la referida partida electrónica; a quienes en lo sucesivo se les denominará **LOS CONSORCIADOS**; en los términos siguientes:

PRIMERO: OBJETO Y DENOMINACION DE LAS PARTES; declaramos que hemos convenido en constituir como en efecto constituimos, EL CONSORCIO con el único objeto de participar en el procedimiento de contratación convocado por **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO**, cuyo objeto fundamental es la contratación de la **EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO DEL CAMINO: EMP. CA – 830 – AULLAN – ISCAYMAYO.**, para los efectos de presentar la oferta correspondiente, celebrar y realizar conjuntamente el respectivo contrato, a través de un consorcio conformada por las partes para este fin, el cual se denominará **“CONSORCIO ISCAYMAYO”**, denominado **de ahora en adelante, y a los efectos del presente documento como CONSORCIO ISCAYMAYO.**

SEGUNDO: DOMICILIO. El domicilio del CONSORCIO, será en el **JIRON 25 DE OCTUBRE REF SECTOR MONTERREY (JIRON 25 DE OCTUBRE 118) /CAJAMARCA – JAEN - JAEN**, pudiendo tener sucursales en cualquier otro lugar del Perú.

TERCERO: DURACION. El presente contrato de consorcio es de duración determinada. En ese sentido, el período de duración del presente contrato es de 490 Días, contados a partir del **25 de Septiembre del 2020.**

CUARTO: PORCENTAJE DE PARTICIPACION: La participación de cada una de LAS PARTES que integran el CONSORCIO, será la establecida en el cuadro anexo, pudiendo ser esta modificada previo acuerdo de los participantes en reunión de asociados, y previa autorización por escrito de **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO.**

BRILCH CONSTRUCTORA S.A.C : **50 %**

Obligaciones:

- Aporte de experiencia en la especialidad.
- Ejecución de la prestación del servicio de mantenimiento periódico y rutinario del camino: EMP. CA – 830 – AULLAN – ISCAYMAYO
- Equipamiento, aporte económico y administrativo.
- Facturación de la prestación de servicio.
- Operador tributario.
- Responsabilidad Administrativa en la Prestación del Servicio.

BRILCH CONSTRUCTORA S.A.C.
R.U.C. N° 20570609131
Charles Bravo Callao
Ing. Charles Bravo Callao
REPRESENTANTE LEGAL

CONSORCIO ISCAYMAYO
Charles Bravo Callao
Charles Bravo Callao
REPRESENTANTE COMUN

Constructora y Distribuidora ROMAN S.A.C
Edith Carrión Gómez
CFC. Edith Carrión Gómez
GERENTE GENERAL

EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

DOCUMENTO REDACTADO FUERA DE ESTA OFICINA NOTARIAL

ABOGADA - NOTARIA
REG. N° 1111
* SAN IGNACIO *

EMPRESA CONSTRUCTORA Y DISTRIBUIDORA ROMAN S.A.C.

: 50 %

Obligaciones:

- Aporte de experiencia en la especialidad.
- Ejecución de la prestación del servicio de mantenimiento periódico y rutinario del camino: EMP. CA – 830 – AULLAN – ISCAYMAYO.
- Equipamiento, aporte Económico y Administrativo.
- Responsabilidad Administrativa en la Prestación del Servicio.

Participación Total

: 100 %

QUINTO: RESPONSABILIDAD Y DERECHOS: LAS PARTES tendrán siempre iguales derechos y participación proporcional conforme al porcentaje de aporte descrito en el artículo anterior, siempre y cuando cumplan con los deberes y obligaciones establecidos en el presente contrato, principalmente el de aportar sus mayores esfuerzos para que en la proporción de participación fijada se logre el objetivo del CONSORCIO, cumpliendo siempre con el marco legal que regula la actividad que realizarán, y obligándose solidaria y mancomunadamente frente a **La MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO** y ante terceros.

SEXTO: En armonía con lo establecido por el artículo 445 de la Ley General de Sociedades, LOS CONSORCIADOS dejan constancia que el presente contrato **no genera la creación de una persona jurídica y tampoco tiene razón social ni denominación alguna**. En consecuencia, las partes mantendrán su propia autonomía, realizando cada una de ellas las actividades del servicio que se comprometan a realizar en este documento y las que le sean encargadas por posterior acuerdo de los contratantes.

SEPTIMO: No obstante, lo señalado en la cláusula sexta, a efectos del desarrollo normal de las actividades propias del contrato, y solamente para efectos internos entre LOS CONSORCIADOS, éstas acuerdan que una de ellas asumirá el cargo de gerente del servicio, asumiendo las funciones de convocatoria y dirección de las juntas descritas en la cláusula siguiente.

Excepcionalmente, para el período comprendido entre la fecha de celebración del presente contrato hasta el **31 de Diciembre del 2021**, asumirá el cargo de **gerente del servicio y Representante Común** el CONSORCIADO **BRILCH CONSTRUCTORA S.A.C.**

OCTAVO: A efectos de la toma de decisiones en el seno del SERVICIO, el gerente, de oficio o a solicitud de una de las partes, deberá convocar a junta, debiendo notificar a cada uno de LOS CONSORCIADOS por escrito en sus respectivos domicilios, con una anticipación no menor a 05 días, la realización de ésta.

En dicha comunicación deberá indicarse el lugar, fecha y hora de celebración de la junta.

NOVENO: Las juntas del SERVICIO, convocadas conforme a la cláusula anterior, constituirán el máximo órgano de decisión del contrato.

En las juntas, cada CONSORCIADO tendrá derecho a voz y a voto, correspondiéndole a cada CONSORCIADO un voto. Las decisiones se adoptarán por mayoría simple de votos.

En estas juntas se discutirán y decidirán las acciones a seguir en conjunto por las partes, la elección anual de un gerente del consorcio, la contratación de personal, el uso y destino de las contribuciones dinerarias de las partes y todas aquellas cuestiones que sean de interés de LOS CONSORCIADOS.

Dichos acuerdos deberán documentarse mediante actas que en duplicado serán entregadas a cada uno de LOS CONSORCIADOS.

CONSORCIO ISCAYMAYO
Charles Bravo Callao
REPRESENTANTE COMUN

BRILCH CONSTRUCTORA SAC.
RUC: 2070609131
Ing. Charles Bravo Callao
REPRESENTANTE LEGAL

Constructora y Distribuidora
ROMAN S.A.C.
CPC Edith Carrión Gómez
GERENTE GENERAL

EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARIAL

DOCUMENTO REDACTADO FUERA DE ESTA OFICINA NOTARIAL

INSTRUMENTO B. ABOGADO EN FE
* SAN IGNACIO *
REG. N° 17 *
ABOGADO NOTARIAL

DÉCIMO: LOS CONSORCIADOS acuerdan que tanto en las utilidades como en las pérdidas que arroje el servicio, la participación de los contratantes será en partes de acuerdo a los porcentajes de cada CONSORCIADO.

En consecuencia, a cada una de ellas le corresponderá de acuerdo a los porcentajes de cada CONSORCIADOS de las utilidades que resulten del ejercicio anual del servicio, conforme a los estados financieros que se preparen de acuerdo a la cláusula décimo noveno.

DÉCIMO PRIMERO: En lo que respecta a las pérdidas del negocio, conforme a lo previsto en la cláusula anterior, cada CONSORCIADO asumirá de acuerdo a los porcentajes de cada CONSORCIADOS de las pérdidas que se generen en el ejercicio del servicio.

DÉCIMO SEGUNDO: Asimismo, LOS CONSORCIADOS declaran expresamente que, en el desarrollo del SERVICIO, corresponderá a cada una de ellas vincularse económicamente con terceros, para lo cual deberán actuar en nombre propio al celebrar contratos, al asumir obligaciones o al adquirir créditos.

DÉCIMO TERCERO: Conforme a lo dispuesto en la cláusula anterior, las partes responderán en forma particular frente a los terceros con quienes hubiese asumido obligaciones. En consecuencia, no existirá entre las partes contratantes responsabilidad solidaria frente a terceros.

No obstante esto, previo acuerdo de junta, será posible celebrar contratos en los cuales se señale expresamente que todos LOS CONSORCIADOS responderán solidariamente ante terceros.

DÉCIMO CUARTO: LOS CONSORCIADOS tendrán la facultad de fiscalización y control de los actos del servicio, por lo que cada uno de ellos podrá revisar los estados financieros, cuentas, libros contables y demás documentos que permitan conocer el estado real del desenvolvimiento económico del servicio.

DÉCIMO QUINTO: LOS CONSORCIADOS convienen que para poder atribuir a otras empresas o personas alguna participación en el presente contrato, se requerirá el acuerdo unánime en junta, conforme a lo previsto en las cláusulas novena y décima.

DÉCIMO SEXTO: LOS CONSORCIADOS se obligan, dentro del período de duración del presente contrato, a no realizar en forma individual o a través de terceros actividad empresarial idéntica o similar de la que es materia del presente contrato.

DÉCIMO OCTAVO: Igualmente, dentro del plazo de duración del presente contrato, LOS CONSORCIADOS se obligan a no fusionarse, transformarse, escindirse o llevar a cabo otra forma de reorganización societaria.

DÉCIMO NOVENO: LOS CONSORCIADOS convienen que, para efectos tributarios, el presente contrato deberá tener contabilidad independiente. En consecuencia, las partes deberán contratar en un plazo no mayor a 05 días de suscrito el presente documento, los servicios de un asistente contable a fin de que lleve la contabilidad del servicio.

VIGÉSIMO: Las partes convienen expresamente que los gastos que demanden lo previsto en la cláusula anterior y otros que se efectúen como consorcio, serán asumidos en partes de acuerdo al porcentaje de participación por ellas, a excepción de los que se generen en el ejercicio individual del servicio.

VIGÉSIMO PRIMERO: En todo lo no previsto por las partes en el presente contrato, ambas se someten a lo establecido por las normas de la Ley General de Sociedades, el Código Civil y demás del sistema jurídico que resulten aplicables.

BRILICH CONSTRUCTORA SAC
CUC 0770679131
Ing. Charles Bravo Callao
REPRESENTANTE LEGAL

Constructora y Distribuidora
ROMAN S.A.C.
CPC. Edith Carrión Gómez
GERENTE GENERAL

CONSORCIO ISCAYMAYO
Charles Bravo Callao
REPRESENTANTE COMUN

EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARÍA

DOCUMENTO REDACTADO FUERA DE ESTA OFICINA NOTARIAL



VIGÉSIMO SEGUNDO: Todo litigio o controversia, derivados o relacionados con este acto jurídico, será resuelto mediante arbitraje, de conformidad con los Reglamentos Arbitrales del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, a cuyas normas, administración y decisión se someten las partes en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad.

En señal de conformidad las partes suscriben este documento en la ciudad de JAEN, a los 24 días del mes de Septiembre del 2020.



CERTIFICACION DE SOLO UNA (01) FIRMA:

CERTIFICO: QUE ESTE DOCUMENTO HA SIDO REDACTADO FUERA DE ESTA OFICINA Y QUE LA FIRMA Y HUELLA QUE ANTECEDE CORRESPONDE A: **EDITH CARRION GOMEZ**, IDENTIFICADA CON DNI N°41851762, EN REPRESENTACION COMO GERENTE GENERAL DE CONSTRUCTORA Y DISTRIBUIDORA ROMAN S.A.C., FACULTADO CON VIGENCIA DE PODER INSCRITA CON PARTIDA ELECTRONICA N°11029640; QUIEN FIRMÓ E IMPRIMIÓ SU HUELLA DIGITAL EN MI PRESENCIA, PREVIA IDENTIFICACIÓN PERSONAL, MANIFESTANDO QUE ES LA MISMA FIRMA QUE USA EN TODOS SUS ACTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS. SE DEJA CONSTANCIA QUE SE EFECTUÓ LA VERIFICACIÓN POR COMPARACIÓN BIOMÉTRICA DE LAS HUELLAS DACTILARES DE LA COMPARECIENTE A TRAVES DEL SERVICIO QUE BRINDA RENIEC. EL NOTARIO QUE SUSCRIBE DEJA CONSTANCIA QUE LEGALIZA ESTE DOCUMENTO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 106 Y 108, DEL DECRETO LEGISLATIVO N°1049, "DECRETO LEGISLATIVO DEL NOTARIADO". EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO. DE TODO LO QUE DOY FE.-----

SAN IGNACIO, 24 DE SETIEMBRE DEL 2020.



Dra. Lilia Betty Arevalo Pérez
NOTARIA ABOGADA
* REG. N° 17 *



CONSORCIO ISCAYMAYO

Charles Bravo Callao
Charles Bravo Callao
REPRESENTANTE COMUN

BRILCH CONSTRUCTORA SAG.
RUC N° 20570609131
Ing. *Charles Bravo Callao*
REPRESENTANTE LEGAL



NOTARIA BUSTAMANTE
www.notariabustamante.com

CALLE MARISCAL URETA N° 1120 - TELEF. (076) 785792

CERTIFICO: QUE LA FIRMA Y HUELLA DIGITAL QUE ANTECEDE EN EL DOCUMENTO CORRESPONDE A DON **CHARLES BRAVO CALLAO**, IDENTIFICADO CON DNI N° **45372600**, QUIEN PROCEDE EN CALIDAD DE GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA "**BRILCH CONSTRUCTORA S.A.C.**", CON RUC N° **20570609131**, INSCRITA EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° **11039557**, DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS, DE LA OFICINA REGISTRAL DE JAÉN; DOY FE. =====
EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO N° 108 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1049. EL DOCUMENTO NO SE REDACTO EN LA NOTARIA. =====
JAÉN, 24 DE SETIEMBRE DEL 2020/MPG. =====



Elmer Bustamante Daza
ELMER BUSTAMANTE DAZA
NOTARIO DE JAÉN
CNL. N° 39

